

Documento N° 00460.00  
Ingreso

c. 1

LA DECLARACION JURADA SOBRE ACTIVIDAD POLITICA

Un juicio moral

Se me ha consultado sobre el aspecto moral de la <sup>ley que</sup> ~~disposición legal que obliga~~ ~~hacer~~ a los dirigentes sindicales<sup>a</sup> una declaración jurada sobre su no participación en política. ¿Qué juicio moral merece esta exigencia? ¿Qué alcances morales tiene/ para el trabajador?

Ante todo conviene preguntarse si la declaración jurada es en realidad un juramento. Jurar es estrictamente, para el cristiano, invocar a Dios como testigo de una verdad o de una promesa. No ~~parece~~ que esta invocación esté presente ni explícita ni implícitamente en la declaración jurada. Moralistas como Regatillo y Zalba se plantearon esta pregunta, ya en el año 1953, (Theologia Moralis Summa, p.157, ed.B.A.C) para España y su respuesta fué \* En España, las declaraciones juradas no parecen tener el carácter de juramento". Parece que lo mismo y tal vez con más razón se puede afirmar hoy en Chile. De todas mane-  
ras, una declaración jurada impone de suyo respeto y es un hecho moral <sup>cuyo significado y</sup> ~~que~~ cuyos alcances debemos sopesar.

Examinemos primeramente el caracter moral de la exigencia misma.

Notemos ante todo que la exigencia es indeterminada, ambigua. En <sup>n</sup> ninguna parte se define qué se entiende por participar en actividades o movimientos políticos. O en qué consistiría la prohibida "politización de la institución sindical". El término "política" es bien sabido, puede significar muchas cosas. ~~En una sociedad como la nuestra cada parti-~~



La característica fundamental de la medida que comentamos es la de establecer una incompatibilidad entre el cargo de dirigente sindical y "toda participación en actividades o movimientos políticos". Y en segundo lugar, ~~impone~~ se trata de imponer esta incompatibilidad a través de una declaración jurada.

Nos parece, desde el punto de vista moral, que la incompatibilidad es arbitraria e injusta y la exigencia de una declaración jurada es abusiva e improcedente.

Lo que podría exigirse a un dirigente sindical es renunciar a cargos o responsabilidades políticas que fueran realmente más o menos incompatibles con su oficio, por ej. renunciar tal vez a ser dirigente político. Pero no así renunciar a toda actividad política. La política es una dimensión esencial de la actividad humana que en último término se proyecta - y ha de proyectarse al bien común. Y la opción por ejercer este deber político en vinculación con un partido o movimiento es un derecho fundamental que no puede suprimirse arbitrariamente y sin verdadero fundamento. No admitimos como válidos los prejuicios tantas veces expresados por personeros del Gobierno contra ~~los partidos políticos~~ los partidos políticos como tales.

Resulta pues que imponer una declaración jurada en que se hace esta renuncia es una imposición injusta y abusiva, ~~frente a los dirigentes sindicales~~ <sup>por su contenido.</sup> Lo es también ~~por su~~ <sup>por su</sup> forma. Se induce al dirigente a comprometer su palabra y su fidelidad en algo que contradice su legítima libertad y puede inclusive contrariar su conciencia del deber.

Por encima de esto, la declaración tiende a demandar cuenta de acciones e intenciones que tienen actualmente en los medios laborales una connotación negativa <sup>por cuanto</sup> ~~todo lo que~~ atañe lo político. Al trabajador ~~dirigente~~ <sup>que declare, ante</sup> se le pide ~~una declaración, ante el empresario~~ y en cierta <sup>manera</sup> ~~manera~~ ante el empresario mismo ~~empresario~~ y el inspector del trabajo, sobre si está incurriendo ~~en un delito~~ o piensa incurrir en el delito de hacer política, ~~admitir que significa~~ <sup>confesión que</sup> ~~significará~~ <sup>significará</sup> al menos su despido del cargo y del trabajo. A cualquiera es evidente la improcedencia de tal medida.

Puestas así las cosas, <sup>¿</sup> qué hemos de decir de la actitud que puede y debe tomar el dirigente sindicalista frente a tal declaración jurada <sup>indebidamente</sup> ~~impuesta~~ <sup>impuesta</sup> por la autoridad?

Pienso que el dirigente debe omitir el juramento si buenamente lo puede hacer. Si se ~~le~~ <sup>ve</sup> forzado a declarar, como en realidad lo está legalmente, puede suscribir la declaración ~~tal cual~~ prescrita tal cual, pero sin ánimo o intención de jurar. Esto porque, como dijimos, probablemente no se trata de juramento, y, <sup>porque</sup> ~~en~~ en todo caso, citando

~~tanto~~ a un reputado moralista, " el que manda indebidamente (hacer juramento) no puede esperar razonablemente una formal adhesión a su intención o mandato, ni puede por tanto considerar tal declaración como verdaderamente jurada " (A Vermeersch, Theologia Moralis, L.2, tr.2, tit.2, cap.2, n.190).

Pero hay más. Dada la indebida coacción, tampoco está obligado el dirigente sindical a decir la verdad o a comprometerse realmente por guardar una conducta ajena a toda política. ~~En estas condiciones~~ Los moralistas fundan este derecho, sea en el derecho a una legítima defensa, sea en la negación que es lícito hacer frente al que no tiene derecho a conocer mi verdad, sea en el derecho a una restricción mental en dichas condiciones. Lo cierto es que nuestro sindicalista, suscribiendo la declaración impuesta, no estará faltando contra la virtud de la veracidad, ni estará verdaderamente empeñando su palabra respecto a su conducta futura.

Jose Aldunate  
Prof. de Teología Moral

